



Señor(a)
YEIS VALENCIA VERGARA
CARRERA 87 K # 58 A - 86
CELULAR: 3142892988
Bogotá D. C.

[illegible]

REF: Respuesta Derecho de Petición SDM-36798-28 19

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 789 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de lds comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo", (Subrayado fuera de texto). sin quo la norma exija que se rosique por medio de correo certificado.

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. 1100100000021448631 de 01/88/2019 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), suministrado por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), en la fecha de la imposición de los mismos, y que corresponde a la KR 87 K No. 58 A - 06, con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería bajo la causal DIRECCION ERRADA; hecho que no es atribuible a la administración.

Consulta Cambio Direcciones

Información Conductor		
Identificación	Documento	Expedida en
C60151063	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
YEIS		VALENCIA
Fecha	Sero	Teléfono
1978-05-30	G H C M C	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 87 K No. 58 A - 38		

43
72

REMITENTE

ALGAL & FUNGAL DISEASES

Displacement 13.2 52.32

54-903-3155

Регистрация: БС-978-05

Código Postal: 71161-100

Enrico YG22346B345C2

DESTINATARIO

Number: R4200900
YELG V2, ENG 4 VERG A126

DIRECTOR GENERAL

1

SECRET

1

Departamento: B3G

Cartão Postal:

Each Pre-Admission

240327C10 15:03 30

2011年11月11日

Figure 1

NAME _____

99999.111

Info: Lia

1

1

I

[illegible]

2021年12月15日
 2021年12月15日

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000021448631	RESOLUCIÓN AVISO 108 DEL 2018-11-27 NOTIFICADO 04/12/2018

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empiezan a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tiene derecho por ley.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo. En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A. establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Esto para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por Aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso de haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

En tal sentido los medios probatorios y los descargos que al respecto se tuvieran ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, debieran ser expresadas en audiencia y no mediante el mecanismo de la petición.

En este orden de ideas en el caso del comparendo objeto de estudio, con fundamento en el Artículo 161 del C.N.T modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, la aplicación de la caducidad de la acción contravencional tiene lugar cuando pasado un (1) año de los hechos; situación que no tiene aplicación al caso bajo estudio, toda vez que esta entidad mediante Resolución No. 1348743 de 01/16/2019 emitió decisión de fondo respecto a la responsabilidad contravencional endiligada en las ordenes de comparendo objeto de estudio, dando lugar con ello a que sea rechazada su solicitud de caducidad.

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2018	1348743	2	AUDIENCIA PUBLICA	12/12/2018	01/10/2019
2018	1348743	3	FALLO	01/16/2019	

Ahora bien, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, reviste de legalidad, y a la fecha las citadas ordenes de comparendo, no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

De igual manera, se le recalca que la dirección acogida para efectuar el envío de las órdenes de comparendo es la reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), suministrado por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), circunstancia por la que, no se puede aceptarse los formularios para declarar impuestos sobre vehículos automotores ni su manifestación respecto a que el impuesto de su rodante si lo ha recibido en su dirección de residencia actual como prueba de un error en el procedimiento de notificación del comparendo, toda vez, que la secretaria de hacienda como entidad competente para conocer de materia tributaria tiene a su disposición bases de datos a las que esta dependencia no tiene acceso para efectos de notificar ordenes de comparendo.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones del Distrito.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pretendido y en los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"



MARIA YAMILE BOLIVAR SABDGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: CHRISTIAN ZAMUDIO - Abogado - Subdirección de Contravenciones.

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000021448631

FECHA INFRACCIÓN CÓD. PLACA
10/29/2018 07:15:11 C.02 BK1676
Ver Comparendo Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE AGENTE ORIGEN FUENTE IMPOSICIÓN
Dayana Katherine Calz Parra 35999 DEAP

TIPO DOC. NÚMERO DOCUMENTO NOMBRES
Cédula Ciudadanía 80151063 YEIS VALENCIA VERGARA

FECHA CURSO TIPO DOC. NÚMERO DOCUMENTO NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO EVENTO
2018-10-29 10:24:0 (1) Generación archivo comparendo
2018-11-15 15:13:59 (3) Registro devolución, Causa: DIRECCION ERRADA
2018-12-3 4:21:9 (6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
103 DEL 2019-11-27 NOTIFICADO 04/12/2018
2018-12-3 4 25:18:9 (4) Registro envío a SICON

No Aplica

www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Código infracción Descripción
C.02 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora infracción
19 de octubre de 2018 07:15:11
Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad
CL 65 Sur - CR 7BL-64 - BOGA
OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIO PROHIBIDO, SEÑALER EN ABANCAO
INFORMACION DEL PROPIETARIO Y VEHICULO
Nombre Tipo y No. identificación
YEIS VALENCIA VERGARA CC 80151063
Dirección: CR 87 K 160, 55 A - b6 BOGOTA Placa BK 870
Nombre del Locatario Tipo y No. identificación

Dirección:
Agente de Tránsito que detectó la infracción: Agente de Tránsito que impuso el comparendo:
Dayana Katherine Calz Parra Placa 094284



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8557

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-36790/ YEIS VALENCIA VERGARA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-27160 d el 08 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO PDR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABDGA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 6

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-36790.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 31 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEV VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)